Nota DNC N° 23858 /2020

Asunción, 13 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376936
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MOBILIARIOS ESCOLARES PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE YPEJHU
Entidad	Municipalidad de Ypejhu
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Los datos que se visualizan en el PAC, específicamente en las líneas presupuestarias no coincide íntegramente con lo establecido en el CDP.

2. Solicitamos a la convocante que rectifiquen el dictamen del precio referencial, considerando que, los precios unitarios de los escritorios y armarios que han indicado en la planilla adjunta al dictamen difieren de los precios unitarios que se visualizan en los documentos de respaldo.

3. En la nota de solicitud de presupuesto mencionan distrito de Maracaná, la convocante es la municipalidad de Ypejhu.

4. Anexo B punto 18 -No se ha indicado en este apartado a partir de qué acto o hecho se computaría el plazo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

5. Los requerimientos que han indicado en experiencia resultaría limitante para la participación de los potenciales oferentes. (ver el instructivo del pliego estándar).

6. En el pliego remitido no se visualizan las instituciones educativas a ser beneficiadas.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto
gbarreto@dncp.gov.py